

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al instructor del procedimiento.

e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a la Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la ordenanza fiscal que en su caso pudiera aprobar la Diputación al efecto. En ausencia de ordenanza será gratuito.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- El mutuo acuerdo de las partes.

2.- La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa aceptación por el pleno de la Diputación, siendo la Diputación la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión.

Granada, 16 de marzo de 2023.-El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.591

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos de inversión en caminos vecinales de la red viaria local 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 682490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682490>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada con menos de 20.000 habitantes. En el caso de que se soliciten actuaciones para el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma, según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. Actuaciones subvencionables:

1. Será subvencionable la reparación de caminos vecinales preexistentes cuyo uso y/o tipología, con carácter excluyente, coincida con las siguientes:

a) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que, o bien sean la única conexión que dé acceso a la población residente en uno de los núcleos a servicios básicos sanitarios (consultorio médico y/o centro de salud), educativos obligatorios (educación primaria y E.S.O.) u otros de competencia municipal existentes en el otro núcleo de población, o bien sean la única conexión entre un núcleo de población y la red de carreteras provinciales, autonómicas o nacionales que

dé acceso al otro núcleo de población donde se encuentren los citados servicios.

b) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que supongan una disminución del recorrido para el acceso de la población residente en uno de los núcleos a servicios básicos sanitarios (consultorio médico y/o centro de salud), educativos obligatorios (educación primaria y E.S.O.) u otros de competencia municipal existentes en el otro núcleo de población.

c) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que supongan una disminución del recorrido sin utilizar las carreteras provinciales, autonómicas o nacionales.

Se entenderá que el uso principal del camino es el de vía de comunicación:

Si es de la tipología a), en todo caso.

Si es de las tipologías b) o c) sólo si cuenta con capa de rodadura rígida o semirrígida (hormigón o asfalto) y dispone de más de cuatro metros de anchura mínima.

Sólo serán subvencionables aquéllos que discurran por suelo no urbano.

2. Serán subvencionables las actuaciones de refuerzo de firme de hormigón o asfalto ya existente en el camino vecinal y puntualmente reparaciones estructurales, deslizamientos de gravedad o falta de capacidad del suelo o de acumulación de aguas. La ejecución de estas obras debe ser compatible con el tiempo de ejecución de la subvención.

Se podrán incluir obras de drenaje cuyo presupuesto no supere los 30.000,00 euros (IVA incluido), salvo que se trate de cunetas transitables, labores de señalización del tramo objeto de actuación, cuyo presupuesto no puede superar el importe de 10.000,00 euros (IVA incluido) y trabajos técnicos correspondientes a la redacción de los proyectos y a la dirección de las obras hasta un máximo del 8% del importe de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2023.

Cuarto. Cuantía:

Dos millones de euros (2.000.000,00 euros).

Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de 60.000,00 euros (IVA incluido) por actuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación, en el procedimiento específico "Convocatoria Caminos Vecinales 2023".

Sexto. Otros datos.

No podrá concederse más de una subvención por Entidad local y la asignación se realizará por orden de puntuación, valorándose las actuaciones conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1º Tipología de las actuaciones: hasta 45 puntos

2º Estado de conservación del firme del camino en función tanto de la información disponible en la Encuesta de infraestructuras y equipamientos locales, como de la resultante de la Memoria técnica prevista en el Anexo 2; hasta 20 puntos.

3º Menor capacidad económica: hasta 14 puntos.

4º Cofinanciación: hasta 7 puntos

5º Población beneficiada por la actuación: hasta 5 puntos.

6º Longitud de los tramos de camino vecinal sobre la que se invertirá con la subvención: hasta 5 puntos.

7º Itinerario completo: hasta 4 puntos.

Sólo serán objeto de valoración los criterios de selección debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Granada, 14 de marzo de 2023.-El Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez; El Presidente de Diputación Provincial de Granada, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 1.534

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convocatoria y bases para provisión de puesto Subdirector Servicio Provincial Tributario

EDICTO

El Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario mediante resolución número 93, de fecha 10 de marzo de 2023, ha aprobado las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Subdirector previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistos los acuerdos del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario de 16 de noviembre de 2022 y del Pleno de la Excma. Diputación, de 5 de diciembre de 2022 (BOP 9-12-2022), se aprobaron el Presupuesto del organismo para el ejercicio 2023 así como la Relación de Puestos de Trabajo que la acompaña.